

Acta DEFINITIVA de la Sesión Ordinaria de la Junta de Facultad

Fecha y hora: **20 de diciembre de 2023 a las 13:00.**

Modalidad: **ambas. presencial y online**

Lugar: Sala de Grado de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y plataforma MS Teams del campus virtual de la ULPGC

Preside: Javier Chavarren Cabrero

Secretaría: Joaquín Sanchís Moysi

Asisten presencialmente

Víctor Lorenzo Alonso Delgado

José Antonio López Calbet

José Antonio Serrano Sánchez,

José Luis Sanchez Calzas,

Carlos Fontanillo Macías,

Rubén Pérez Montesdeoca,

Francisco Nery Ramos Almeida,

Virginia Gellberg del Río

Asisten Telemáticamente

Ulises Castro Núñez,

Miguel Ángel Betancor León

Cecilia Dorado García,

Ana Isabel Lemes Hernández

Juan Carlos Gómez Perlado

Jordan Noel Betancor

Justifican la ausencia:

Miriam E. Quiroga Escudero,

Lilian Rosa Pérez Santana,

Covadonga Mateos Padorno

Ausentes:

Pedro Sosa Alsó,

Gisele García Rodríguez,

Ignacio González Robayna,

Adelina González Muñoz.

Asuntos a tratar en el orden del día

1. Informe del decano
2. Acuerdos que procedan sobre la Normativa de las Pruebas Específicas de Acceso a los Estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
3. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
4. Ruegos y preguntas

Desarrollo la sesión

Punto 1. Informe del Decano

El decano informa a los miembros de la Junta de los siguientes asuntos:

- De la posición alcanzada por la FCAFD en el ranking de Shangai, manteniendo la 3ª posición en España y la 38ª a nivel mundial, manifiesta que es para felicitarnos y trasladar la enhorabuena a la comunidad que participa de estos logros.
- Se ha celebrado la primera reunión del Consejo Consultivo Externo con presencia de prácticamente todos sus miembros, Gobierno de Canarias, Cabildos, ACAGEDE, COPLEFc y Federaciones Autonómicas. Se debatió sobre el título y la FCAFD delineando algunas líneas de trabajo relacionadas con el acceso y planes de estudio para plantear en futuras reuniones.
- De la implementación por primera vez de un sistema de contabilidad analítica en la ULPGC que va a ayudar mucho a identificar analíticamente el coste de cualquier unidad, servicio y asignatura del centro, que mejorará mucho la gestión económica y la racionalización del gasto en la FCAFD.
- Han mantenido una reunión con el COPLEF en la que se pidió apoyo de la FCAFD para promover el desarrollo y tramitación por parte del Gobierno de Canarias de la Ley de regulación de servicios profesionales del deporte. Se acordó coordinar estas acciones con las Facultades de CAFD de las universidades canarias.
- De la necesidad de que los profesores dejen 10 minutos en sus clases para que los estudiantes puedan cumplimentar las encuestas. La renovación de la acreditación oficial del título de Grado depende mucho de que la FCAFD aporte estos datos a la agencia de evaluación del título. Además de rebajar la calificación de la FCAFD si son escasos. De igual modo, la acreditación y futuros sexenios docentes del profesorado dependerá del resultado de estas encuestas.
- El Vicedecano de Ordenación Académica (VOA) tiene bastante adelantado el Reglamento de TFG, ha mantenido reuniones con el Rectorado para su elaboración y se traerá a una próxima Junta.
- El VOA ya tiene las prácticas externas de este curso planificadas y asignadas. Ha hecho un gran esfuerzo para conseguir una oferta de 222 plazas de acogida.
- Se han firmado dos convenios de movilidad con las universidades de Padova y Molise (Italia).
- Se está trabajando en el diseño de una nueva página WEB que incluya un apartado de I+D+i que no había previamente y será positivo para la elaboración de los rankings de las facultades. Está previsto que para finales de enero o un poco antes esté operativa.

- Informa de la inminente jubilación del administrador de la FCAFD, Jose Luis Sánchez Calzas, que lleva más de 30 años administrando la FCAFD. Le traslada su felicitación por su dedicación a la FCAFD y la enhorabuena por el jubileo. La Junta le dedica un aplauso unánime.

Punto 2. Acuerdos que procedan sobre la Normativa de las Pruebas Específicas de Acceso a los estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El Decano informa de la necesidad de revisar las pruebas específicas de acceso a los estudios del Grado en CAFD con la finalidad de aumentar la demanda, simplificar la gestión que es muy exigente en recursos y reducir las reclamaciones en algunas pruebas. Le da la palabra al Vicedecano de Calidad que explica mediante una presentación en pantalla las particularidades de las tres pruebas que se traen a debate proponen a la Junta y las puntuaciones que se proponen, aclarando que no son muy diferentes de otras facultades de CAFD de España.

Se abre un debate donde se solicitan aclaraciones a si los estudiantes pueden presentarse a las dos convocatorias anuales, la validez de los resultados en los dos años siguientes, que se incluya una prueba que evalúe la coordinación y se aplique un único baremo para hombres y mujeres. Durante el debate se aclara que la normativa propuesta incluye la posibilidad de presentarse a las dos pruebas y que ninguna de las dos convocatorias prevalece sobre la otra para optar al acceso a los estudios de Grado.

Asimismo, se aclara que el resultado de apto en las pruebas se mantiene en los dos cursos académicos siguientes, al igual que sucede con las asignaturas específicas de la AEBAU. Se acuerda mirar el texto normativo de la AEBAU y redactarlo de forma similar para evitar confusiones entre años naturales y cursos académicos. En relación con un único baremo se argumenta que perjudicaría a las mujeres, cuya participación en el estudiantado de la FCAFD ha decaído desde un histórico y relativamente estable 25-30% hasta un 10% en los últimos años. En relación a la propuesta de una prueba para la coordinación se aclara que el tipo de coordinación que los estudiantes requieren en las prácticas es muy específico y variado y no hay garantías de cubrir todas las expresiones de la coordinación, se requerirían varias pruebas que incluyan los componentes perceptivos y motores de la coordinación.

El presidente presenta a votación la propuesta de Normativa de las Pruebas Específicas de Acceso, aprobándose por asentimiento.

Punto 3. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

El Presidente informa de que prácticamente todos los recursos que ponen los estudiantes frente a la denegación de evaluación compensatoria por parte de la FCAFD son revocados. Que cada revocación implica la emisión de informes previos y más burocracia añadida para la FCAFD. Que la manera de mitigar ese impacto es clarificar el Reglamento Actual para alinearlos a las especificaciones del Reglamento General de la Universidad en materia de evaluación compensatoria.

El presidente informa de que se envió la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria (REC) de la FCAFD junto a la convocatoria: Aclara que aspectos se han modificado, en particular la especificación concreta de créditos alcanzados para poder concurrir a la compensación. El Presidente abre un turno e intervienen varios miembros de la Junta solicitando aclaraciones que se van respondiendo según se plantean. En el artículo 4.6.b, se introduce una corrección semántica que haga referencia al punto anterior 4.6.a. para proceder a la evaluación de la compensación.

Tras el debate se presenta a votación el Reglamento propuesto, aprobándose por asentimiento general.

Punto 4. Ruegos y Preguntas

El Presidente aclara que aunque no es tradicional traer ruegos y preguntas a las convocatorias extraordinarias, la Ley específica que es un derecho y una función de los miembros por lo que invita a los miembros a plantear cuestiones que no se hayan tratado en esta Junta o estimen conveniente.

El estudiante Francisco Nery sugiere que se cambie la estética o la decoración del edificio para dar apariencia de que es una facultad de ciencias del deporte, de manera similar a otras facultades españolas que ha tenido ocasión de visitar. Opina que la estética el diseño interior del edificio no lo diferencia de otros de la ULPGC. El Decano responde reconociendo lo que plantea el proponente, que no hay elementos distintivos de ciencias del deporte. La solución requiere una coordinación con la administración del edificio y que se estudiará la manera de ir cambiando la apariencia del diseño interior.

El profesor Ulises Castro que interviene telemáticamente solicita la palabra, pero la audición no se llega a producir por algún problema técnico.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:15

Vº.Bº. El Presidente

El Secretario

Normativa de las Pruebas Específicas de Acceso a los Estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

1. PREÁMBULO

La normativa establecida por el Real Decreto 1423/1992, fechado el 27 de noviembre y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 23 de diciembre, introduce los Estudios de Educación Física en el ámbito universitario. Este decreto determina que el acceso a los programas universitarios de Educación Física seguirá las mismas pautas que para otros estudiantes universitarios. Además, otorga a las Universidades la autoridad para aplicar pruebas de evaluación de las aptitudes personales relacionadas con la actividad física y el deporte a aquellos que busquen cursar estudios en Educación Física.

2. INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS

Las personas interesadas en su ingreso en el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), deberán formalizar su inscripción en las Pruebas Específicas de Acceso por vía telemática en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente al curso académico de ingreso.

Las Pruebas Específicas de Acceso se convocarán en dos períodos diferentes durante el primer semestre (enero a junio) del año natural. Las personas interesadas en cursar el Grado en CAFD de la ULPGC, deberán superar las pruebas en alguno de los dos periodos disponibles para su realización, pudiendo por tanto acudir a las dos convocatorias del año disponibles en caso de no superarlas en el primer periodo. La superación de las pruebas en una primera convocatoria no supone prioridad de acceso sobre la superación en segunda convocatoria.

Un resultado de APTO global en las pruebas tendrá validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas. Por ejemplo, la calificación de APTO en las pruebas que se celebren en abril o en junio de 2024 (convocatoria 2024) podrá ser utilizada para las solicitudes de admisión al Grado en CAFD durante los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026. En caso de superarse el mencionado periodo de dos cursos académicos, los solicitantes deberán presentarse nuevamente a las Pruebas Específicas de Acceso y obtener la calificación de APTO. Este periodo de validez de dos cursos académicos tiene aplicación únicamente desde la convocatoria de pruebas de 2024, no siendo aceptadas como válidas pruebas realizadas con anterioridad a 2024.

La calificación final de APTO no garantiza la obtención de plaza para la titulación. Para la adjudicación final de una plaza en el Grado en CAFD de la ULPGC, se aplicarán adicionalmente los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 412/2014 de 6 de junio y en lo dispuesto por la Resolución de 04/05/2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que establece la normativa de preinscripción a estudios universitarios oficiales de grado.

Se abrirá un plazo de inscripción de las Pruebas Específicas de Acceso en cada uno de los dos períodos del año natural, que se llevará a cabo por vía telemática en el enlace que se habilite para tal fin.

Obtenido y cumplimentado el impreso de inscripción, deberá ser remitido a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, a través de un trámite establecido en la convocatoria correspondiente, junto con la siguiente documentación:

- a) Impreso de inscripción.
- b) Certificado médico oficial donde se acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna y no padecer un defecto psicofísico que le impida realizar las pruebas deportivas o de aptitud física de la convocatoria correspondiente.
- c) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia (en vigor).
- d) Tarjeta Sanitaria pública o privada.
- e) Documento justificativo, en caso de disponer de exención de tasas.
- f) Impreso del pago de las tasas o justificante impreso si ha realizado el pago por tarjeta.

Para confirmar la inscripción a las Pruebas Específicas de Acceso, la documentación deberá ser presentada en los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

➤ **AQUELLOS/AS ALUMNOS/AS QUE NO PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA FORMA INDICADA NO SERÁN ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS.**

Procedimiento de solicitud de adaptación de las pruebas

- La organización de las pruebas establecerá la adaptación singularizada de las mismas para aquellos aspirantes con un grado de minusvalía reconocida igual o mayor del 33%, según el siguiente procedimiento:
- a) Solicitud de adaptación de las pruebas a través de la Sede Electrónica de la ULPGC dirigida al Sr. presidente del Tribunal de Pruebas Específicas de Acceso de la FCAFD.
 - b) Certificación acreditativa del grado de minusvalía establecido en el R.D. 1060/92 de 4 de septiembre, art. 7.e. (B.O.E. del 22), expedido por el IMSERSO u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.
 - c) Informe facultativo vigente con detalle de las limitaciones motrices o sensoriales apreciadas en el aspirante, así como su impacto en la realización de las pruebas.
 - d) El plazo para la solicitud de Pruebas Específicas Adaptadas finalizará con antelación al comienzo del período de inscripción general para las pruebas de la convocatoria correspondiente. La solicitud de adaptación de las pruebas no exime de realizar los trámites de inscripción en las pruebas.

Consideraciones y fechas importantes:

- En la página web de la FCAFD ULPGC estará habilitado un sistema de comprobación de trámites, donde se podrá comprobar la admisión en las Pruebas Específicas de Acceso, así como el plazo para reclamaciones.
- Una vez subsanada cualquier incidencia, se informará con suficiente antelación acerca de los horarios e instalaciones para la realización de las pruebas por grupos.
- Finalizado el periodo de realización de las pruebas, se habilitará un enlace para consulta de la resolución provisional de aptos en las pruebas, así como el plazo para reclamaciones.
- Finalizado el periodo de reclamaciones, se habilitará un enlace para consulta de la resolución definitiva de aptos en las pruebas.

Dirección y contacto:

FCAFD - Edificio de Educación Física, Campus Universitario de Tafira, s/n, 35017 – Las Palmas de Gran Canaria, España/Spain. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

<https://fcafd.ulpgc.es/contacto.php>

☎ Conserjería: +34 928 45 88 68

✉ Información administrativa: adm_eef@ulpgc.es

✉ Información técnica: sec_dec_fcafd@ulpgc.es

3. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

- Cada una de las pruebas físicas se calificarán únicamente como "APROBADO", "MÍNIMA" o "ELIMINADO", prescindiendo de una valoración numérica. Los baremos para la obtención de dichas calificaciones son los establecidos en el apartado 5 del presente procedimiento.
- Se otorgará la calificación de "APTO" en el cómputo global de las Pruebas Específicas cuando el/la candidata/a obtenga una calificación de APROBADO en las tres pruebas específicas, o bien cuando obtenga una calificación de APROBADO en dos pruebas y una calificación de MÍNIMA en otra prueba. La obtención de la calificación de ELIMINADO en una única prueba supone una calificación global de NO APTO en las Pruebas Específicas.
- En caso de que un/una candidato/a llegue a la convocatoria con una lesión, incluso si presenta un certificado médico oficial que lo indique y le impida participar en su turno, no tiene la opción de posponer su convocatoria y se le otorga la calificación de "NO PRESENTADO".
- Si un candidato se lesiona durante la realización de las pruebas, no se permite posponer su convocatoria ni repetir ninguna prueba. En las pruebas que no pueda realizar, se le asigna la calificación de NO PRESENTADO.
- El Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia (en vigor) y tarjeta sanitaria deberán ser portados en todo momento durante la realización de las pruebas y presentado junto con el resto de la documentación o a requerimiento de alguno/a de los/las jueces.
- Las personas con discapacidad certificada oficialmente deberán haber informado esta circunstancia en el plazo establecido, previa solicitud al efecto para que el tribunal realice las adaptaciones necesarias en las pruebas específicas.
- Dado que la baremación de los ejercicios tiene una ejecución o normativa diferenciada entre hombres y mujeres, se atenderá al sexo indicado en el Documento Nacional de Identidad o equivalente. En caso de no corresponderse con el indicado en el asiento del Registro Civil, deberá acreditarse mediante certificación del Registro Civil, de fecha previa a la inscripción a las pruebas de acceso, en aplicación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Cualquier candidato que desee presentar una reclamación debe presentar el impreso de reclamación, incluyendo copia de su DNI y remitido por la sede electrónica de la ULPGC, en el plazo publicado en la convocatoria correspondiente, según las condiciones expuestas en el apartado "Reclamaciones" del presente procedimiento.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, CALENDARIO E INSTALACIONES

Las Pruebas Específicas constarán de tres ejercicios que el/la aspirante realizará preferentemente en un único día, en horario de mañana y tarde.

Es responsabilidad de los aspirantes conocer detalladamente los procedimientos de ejecución de cada prueba, utilizando la información publicada en este documento y en la web de la FCAFD.

Lugar Inicial de reunión: Será establecido en cada convocatoria. Cada aspirante deberá presentarse con la suficiente antelación el día y hora predeterminados, esperando su turno en la entrada de la instalación correspondiente a la prueba.

Fechas: Serán establecidas en cada convocatoria.

Instalaciones: Serán establecidas en cada convocatoria.

Por razones de fuerza mayor, el desarrollo de las pruebas podría realizarse en otra ubicación a la señalada en cada convocatoria, la cual sería informada con suficiente antelación.

Indumentaria: Las personas que deseen participar a las Pruebas deben llevar consigo la vestimenta deportiva adecuada para llevar a cabo cada uno de los ejercicios que conforman las pruebas. Esta vestimenta incluirá, en términos generales, calzado deportivo, pantalones deportivos o mallas (ya sea de longitud larga o corta). Cabe destacar que, en el ejercicio de desplazamiento en el medio acuático (natación), es obligatorio utilizar exclusivamente un bañador de natación (no permitiéndose bermudas) y gorro. Se aconseja el uso de gafas de natación.

Otras observaciones:

- Todo el material utilizado en los ejercicios, a excepción de la indumentaria deportiva personal y de los elementos de protección y autoprotección individuales, será suministrado por la organización con ese fin específico.
- La Prueba se llevará a cabo a puerta cerrada, y no se permitirá la entrada a los recintos e instalaciones donde se desarrolle a ninguna persona que no sea aspirante convocada para esa jornada. Los aspirantes estarán acompañados por personal de la Facultad y deben seguir el horario establecido.
- La presencia de cualquier aspirante en una jornada diferente a la asignada y/o acompañando a otro grupo resultará en su exclusión definitiva de las pruebas.
- Es importante señalar que no se considerará un motivo justificado para repetir las pruebas el hecho de llegar después de la hora de convocatoria asignada para cada aspirante o sufrir una indisposición, accidente o lesión durante la ejecución de las pruebas.

5. BAREMOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO

BAREMOS PRUEBAS FÍSICAS ESPECÍFICAS						
	Mujeres			Hombres		
Prueba / Calificación	APROBADO	MÍNIMA	ELIMINADO	APROBADO	MÍNIMA	ELIMINADO
Adaptación al medio acuático	Hasta 64.99 seg.	65 - 69.99 seg.	70 seg. o más	Hasta 59.99 seg.	60 - 64.99 seg.	65 seg. o más
Fuerza explosiva tren inferior	23 cm o más	18 – 22.9 cm	Menos de 18 cm	33 cm o más	28 - 32.9 cm	Menos de 28 cm
Resistencia aeróbica	7.5 minutos o más	6 – 7 minutos	Menos de 6 minutos	10 minutos o más	8.5 – 9.5 minutos	Menos de 8.5 minutos

6. EJERCICIOS QUE COMPONEN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS

1) Desplazamiento en el medio acuático

Objetivo: Medir la aptitud global del candidato en el medio acuático.

Instalación: Piscina de 50 metros.

Desarrollo de la prueba:

La distancia total a recorrer es de 50 m en un único recorrido de ida, según las siguientes condiciones:

- 1) Posición de salida: Situarse sobre la plataforma (poyete) de salida o en el borde de la piscina (a su elección), preparado para realizar la prueba.
- 2) A la señal del juez (orden de "Preparados", "listos", "ya") lanzarse al agua de cabeza (las manos deberían de entrar en primer lugar) para iniciar el desplazamiento mediante buceo.
- 3) Los primeros 12.5 metros del recorrido se realizarán buceando, manteniendo todo el cuerpo por debajo de la lámina de agua hasta haber superado los 12.5 m (un cuarto de la piscina), los cuales estarán delimitados mediante una corchera.
- 4) El participante emergerá y continuará nadando de espaldas, empleando cualquier técnica, pero siempre manteniendo la posición dorsal durante 12.5 metros, hasta completar los 25 primeros metros de la piscina.
- 5) Los siguientes 20 metros del recorrido se nadarán en posición ventral con técnica libre, manteniendo siempre la posición ventral hasta llegar a una última corchera situada a 5 metros de la pared de llegada.
- 6) Los últimos 5 metros se realizarán buceando, manteniendo todo el cuerpo por debajo de la lámina de agua hasta finalizar el recorrido tocando la pared de llegada por debajo de la lámina de agua.
- 7) Finaliza la prueba en el momento que el nadador toca la pared de la piscina.
- 8) En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar, así como auxiliarse por medio de cualquier elemento que facilite o beneficie la flotación y/o desplazamiento.

Evaluación:

Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos.

Se permitirán dos intentos.

Dadas las características de esta prueba, solo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido conforme a las reglas expuestas. Será considerado como intento nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.

Baremo:

- **Mujeres:** Aprobado → Hasta 65.99 segundos; Mínima → 66 – 70.99 segundos; Eliminado → 71 segundos o más.
- **Hombres:** Aprobado → Hasta 60.99 segundos; Mínima → 61 – 65.99 segundos; Eliminado → 66 segundos o más.

2) Fuerza explosiva tren inferior – Salto vertical

Objetivo: Medir la potencia de la musculatura extensora del tren inferior en un salto vertical.

Instalación: Plataforma de contacto con unas medidas mínimas de 590 x 841 mm.

Desarrollo de la prueba:

Saltar verticalmente tan alto como se pueda. El/la aspirante salta tan alto como pueda cayendo con las piernas extendidas, pudiendo flexionarlas una vez producido el contacto con el suelo.

- 1) Posición de salida: El/la aspirante subirá a la plataforma y se posicionará de pie en el centro de la plataforma, con los pies paralelos y separados a una distancia aproximada a la de los hombros.
- 2) Colocará las manos en la cintura, el tronco en posición vertical, mirando al frente y los pies con las plantas completamente apoyadas en el suelo.
- 3) No se permiten realizar balanceos previos con el tronco ni los brazos.
- 4) Una vez el/la aspirante esté preparado, el juez dará la señal de salto y El/la aspirante podrá descender todo lo que requiera en la batida e impulsarse verticalmente hacia arriba.
- 5) La caída deberá de ser sin desequilibrarse, y el/la participante acabará en la misma posición del inicio de la prueba.
- 6) Durante el salto, no se podrán separar las manos de las caderas.
- 7) El aspirante podrá realizar 2 intentos, cada uno de ellos consistente en 2 saltos separados por una breve pausa.
- 8) El/la aspirante se mantendrá en equilibrio en la plataforma hasta que el responsable lo indique expresamente.

Evaluación:

Se anotará la mejor marca obtenida en los saltos realizados.

Será considerado como intento nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.

El dispositivo de medición de altura del salto vertical podrá ser sustituido por otro que cumpla idénticas funciones, pudiendo adaptarse las reglas siempre y cuando el objetivo del ejercicio no se vea afectado.

Baremo:

- **Mujeres:** Aprobado → 23 cm o más; Mínima → 18 – 22.9 cm; Eliminado → menos de 18 cm.
- **Hombres:** Aprobado → 33 cm o más; Mínima → 28 – 32.9 cm; Eliminado → menos de 28 cm..

3) Resistencia aeróbica – Course Navette

Objetivo: Medir la capacidad de resistencia ante un esfuerzo prolongado.

Instalación: Pabellón deportivo donde se delimitarán carriles individuales de ida y vuelta de 20 metros de distancia.

Desarrollo de la prueba:

La prueba consiste en realizar un recorrido de ida y vuelta en una distancia de 20 metros, siguiendo un ritmo marcado por señales acústicas que va acelerándose progresivamente, indicando el momento en que ha de encontrarse en un extremo u otro del trazado. El/la aspirante continuará hasta lograr un número igual o superior de periodos (o “paliers”) a los señalados en el baremo para obtener la calificación de aprobado (ver apartado “Baremos pruebas”).

- 1) Posición de salida: El/la aspirante se encontrará colocado detrás de la línea de salida, esperando la señal de inicio.

- 2) La velocidad será impuesta mediante una grabación que emite señales acústicas a intervalos regulares (enlace a la cinta exacta que se pondrá).
- 3) El/la aspirante debe desplazarse de una línea a otra, habiendo llegado al otro extremo en el momento en que suena la señal y hacer un cambio de sentido para encaminarse al punto inicial al que debe llegar cuando vuelva a sonar la señal acústica, y así sucesivamente.
- 4) La prueba comienza a una velocidad de 8.5 km/h y es aumentada progresivamente cada minuto en 0.5 km/h.
- 5) El objetivo del aspirante es seguir el ritmo impuesto hasta completar el tiempo (número de periodos o paliers) establecidos en el baremo de la prueba.
- 6) Los virajes deben ser realizados pivotando sobre un pie al llevar a cabo el cambio de sentido, pisando la línea de fondo.
- 7) La prueba finaliza cuando el/la aspirante no sea capaz de mantener el ritmo o no consiga finalizar un periodo. La duración de la prueba dependerá de la condición física de los/aspirantes (a mayor condición física, mayor duración del test).
- 8) Se permite en una única ocasión tener hasta dos pasos de adelanto o de retraso. Dos ocasiones consecutivas suponen la finalización de la prueba.

Evaluación:

Se realizarán un único intento, siendo necesario alcanzar el tiempo establecido en los baremos.

Será considerado como intento nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.

Baremo:

- **Mujeres:** Aprobado → 7 minutos 30 segundos o más; Mínima → 6 – 7 minutos; Eliminado → menos de 6 minutos.
- **Hombres:** Aprobado → 10 min o más; Mínima → 8.5 – 9.5 minutos; Eliminado → menos de 8.5 minutos.

7. DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

Los candidatos que tengan reconocidos los requisitos exigidos para la condición de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento (arts. 3 y 4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio), quedan exentos de las Pruebas Específicas de Acceso.

8. RECLAMACIONES

Cualquier aspirante, para reclamar sobre el desarrollo de los ejercicios de las Pruebas Específicas, procederá de la siguiente forma:

- 1) En primer lugar, se dirigirá al/a la juez responsable, miembro del Tribunal, que esté coordinando el ejercicio realizado, exponiendo clara y respetuosamente los motivos concretos alegados para efectuar la reclamación.
- 2) De no solucionarse por el procedimiento anterior, deberá presentar el impreso de reclamación, incluyendo copia de su DNI y remitido por la sede electrónica de la ULPGC, en el plazo publicado en la convocatoria correspondiente. Se acompañará OBLIGATORIAMENTE de datos suficientes que apoyen dicha reclamación. No se admitirá a trámite ninguna reclamación genérica o que no aporte información que avale indicios de irregularidad en el procedimiento. Tampoco se admitirán a trámite alegaciones formuladas por terceras personas, salvo representantes legales con la debida acreditación.

- 3) Este procedimiento atenderá únicamente reclamaciones relacionadas con la realización de las pruebas, no estando habilitado para realizar excepciones, solicitar medidas de gracia o atender a casos particulares ajenos a la ejecución de los ejercicios.

Las resoluciones adoptadas por el Tribunal serán notificadas por medios electrónicos a los/las aspirantes.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Aprobado en Junta de Facultad de la FCAFD de 26 de febrero de 2013
Modificado en Junta de Facultad de la FCAFD de 11 de marzo de 2019
Modificado en Junta de Facultad de la FCAFD de 20 de diciembre de 2023

La Evaluación Compensatoria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar la totalidad de las asignaturas.

La presente modificación viene motivada para corregir algunos desajustes en el cálculo de los créditos necesarios para acceder a la evaluación compensatoria, mejorar la gestión de las solicitudes y aclarar los requisitos para la solicitud y concesión de compensaciones, en línea con el Reglamento General de la ULPGC de 2018.

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, así como el procedimiento y los requisitos para que los estudiantes matriculados en el título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria puedan solicitar la evaluación compensatoria.

ARTÍCULO 2.- Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

- 1) La Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte estará compuesta por el Decano del Centro o Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente con voto de calidad, así como por tres profesores del centro que han de impartir docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del Decano. Uno de los profesores podrá actuar como Secretario mediante acuerdo de la Comisión.

- 2) Las funciones de la Comisión de Compensación podrán ser transferidas a la Comisión Académica de la FCAFD, mediante acuerdo expreso de la Junta de Facultad.
- 3) Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Decano nombrará un sustituto de entre aquellos profesores que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento General de la ULPGC. Igualmente, el Decano podrá nombrar profesores que cumplan dichos requisitos cuando en el proceso de selección de la Junta de Facultad se quedaran vacantes sin cubrir en dicha Comisión porque el número de profesores que voluntariamente se presentan fuera menor al establecido en las normas generales de la ULPGC.

ARTÍCULO 3.- Convocatorias de la Comisión de Evaluación Compensatoria

La Comisión de Compensación del centro se reunirá cuatro veces durante el curso académico, al finalizar las convocatorias ordinarias del primer y segundo semestre, la extraordinaria y la especial en su caso, siempre que existan solicitantes.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a dos meses desde su inicio.

ARTÍCULO 4.- Requisitos para solicitar la evaluación compensatoria

- 1) El estudiante podrá solicitar la evaluación compensatoria
 - a) Si se encuentra matriculado en el curso académico en la asignatura para la cual se solicita la evaluación compensatoria y reúne todos los siguientes requisitos:
 - b) Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias de la asignatura para la que se solicita la compensación. Tener superados, al menos, el 85% de los créditos de la titulación, excluyendo los créditos del Trabajo Fin de Grado y las Prácticas Externas, lo cual supone con el título actual haber alcanzado 179 créditos aprobados. En caso de modificación del plan de estudios o de los créditos asignados al TFG y Prácticas externas, se actualizarán los créditos mínimos para optar a la evaluación compensatoria y se informará a la Junta de Facultad y a los estudiantes de esta circunstancia.

- 2) Igualmente, podrá solicitarse la compensación tras haber superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos.
- 3) Solamente se podrá compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación (14.4 créditos).
- 4) La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.
- 5) No son compensables:
 - a) La asignatura "Prácticas externas".
 - b) El "Proyecto Fin de Grado".
 - c) Aquellas asignaturas que den lugar a la exoneración de acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título de Grado.
- 6) Será criterio de obligada consulta por parte de la Comisión de Evaluación Compensatoria la consideración del expediente académico del alumno en su globalidad. Complementariamente se establecen los siguientes criterios específicos:
 - a) Se considerará compensada la asignatura cuando se haya obtenido al menos una calificación igual o mayor a DOS (2) puntos en dos convocatorias anteriores.
 - b) De no alcanzarse el punto anterior y de manera excepcional y motivada, procederá examinar la solicitud de compensación cuando la nota media del expediente académico del alumno sea superior a 6.5.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento

- 1) Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Evaluación Compensatoria requerirá un informe motivado por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de diez días naturales. Dicha solicitud será efectuada por correo electrónico al profesor afectado y se enviará con acuse de recibo, que deberá ser diligenciado por el profesor concernido.

- 2) En el caso de que el/la profesor/a ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador/a de la asignatura. Igualmente procederá la emisión del informe por el coordinador/a en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.
- 3) Excepcionalmente, y en caso de que la Comisión de Evaluación Compensatoria lo considere oportuno, ésta podrá solicitar información adicional.
- 4) La comisión de Compensación del Centro concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros.
- 5) El acta de la reunión de la Comisión de Evaluación Compensatoria incluirá las actas académicas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.
- 6) Los recursos de alzada presentados contra las resoluciones de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FCAFD, los resolverá la Comisión de Compensación Central del Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- 7) Para el estudio de los recursos de alzada que se presenten, la Comisión del Centro deberá remitir a la Comisión de Compensación Central el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
- 8) Para el estudio de las solicitudes de compensación reguladas en el artículo 5, apartado 2 de este Reglamento, el Presidente de la Comisión de Evaluación Compensatoria del Centro remitirá a la Comisión Central un informe detallado del profesor responsable y toda la documentación que se considere oportuna.
- 9) La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central podrán fin a la vía administrativa.
- 10) En relación con los recursos que se interpongan contra la denegación de compensación en la última asignatura regulada en el apartado 4 del artículo 5 los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- 11) El estudiante podrá renunciar a la compensación, si durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva sea firme, supere la asignatura conforme al Reglamento de evaluación del aprendizaje.

ARTÍCULO 6.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la apostilla “5 APTO POR COMPENSACIÓN”.
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda “COMPENSADA”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta norma deroga las que estuvieran vigentes en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en relación a esta materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En este Reglamento se puede haber hecho uso del género no marcado, que debe entenderse indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones operadas en la normativa de compensación de la FCFAD serán de aplicación en el curso académico siguiente al de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.